8. En la cibdad, sabado, diez y nueve de mayo de IUDLxvii años —

Este dia se juntaron en ayuntamiento en la sala del ayuntamiento desta cibdad segun lo tienen de uso e costumbre de se juntar, conviene a saber los muy magnificos señores licenciado Francisco de Salazar, alcalde mayor en esta cibdad, el [illegible] de Leon, Juan Perez Monte, Juan Mateos de Gelabara, Luis de Alcibar Perez, [illegible] Alonso de Xerez, mayordomo Juan Leonis.

E al Garcia de Ayebara, e Juan Martin, jurados.

libramiento a Ginés de la [illegible] nora

b
s

Mandaron que se le de libramiento a [illegible] vecino desta cibdad de [illegible] mill maravedis por razon de [illegible] de polvora [illegible] desta cibdad y a proveer a los [illegible] desta cibdad al [illegible] a los [illegible] y que el mayordomo Juan Leonis se los pague [illegible] cobrando primera [illegible] recibiendo [illegible] poder para [illegible] Juan Mateos [illegible] a quien [illegible] de la [illegible] cada libra [illegible] a sesenta maravedis [illegible] los dos [illegible] mill [illegible] de que se libra [illegible] carta de pago del [illegible] se le reciban en quenta como [illegible].

libramiento a Pinar, fiel de la casa del peso

b
s

Mandaron que se le de libramiento a Christoval Pinar, fiel [illegible] de tres mill e tres cientos maravedis que parece se le deve [illegible] de salario [illegible] que sirvio en esta cibdad [illegible] en la casa del peso de la harina desde xxvi de [illegible] del año de IUDLxvi hasta xxvi del [illegible] del año de IUDLxvii a razon de tres mill maravedis de salario [illegible] de IUDLxvii [illegible] firmado de [illegible] Juan Perez Gelabara [illegible] y que el mayordomo [illegible] los pague [illegible] carta de pago y [illegible] los pague [illegible] libramiento se le reciban en quenta.